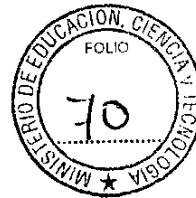




Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 445



BUENOS AIRES, 29 ABR 2004

VISTO el expediente N° 6952/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE MORÓN, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior Nros. 379/03 y 759/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

*Sp.*  
*29 Abril*  
*MJ*

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCION N° 445



ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE MORÓN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los

*[Handwritten signatures]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



Decreto N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA- que expide la UNIVERSIDAD DE MORÓN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Sus/  
E. J. M.*

RESOLUCIÓN N°.....**445**

LIC. MIGUEL E. PITIMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 445



## A N E X O I

### **ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE MORÓN.**

1. Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje para la educación formal, no formal e informal, presencial y a distancia.
  2. Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares, a nivel macro y microeducativo, para la educación formal, no formal e informal, presencial y a distancia.
  3. Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, proyectos y programas educativos y culturales.
  4. Elaborar, ejecutar y evaluar modelos y diseños de administración educacional.
  5. Diseñar, producir y evaluar materiales educativos de distinta complejidad tecnológica.
  6. Planificar, conducir y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización, para el desempeño de los distintos roles educativos.
  7. Diseñar, producir y evaluar materiales educativos destinados a la capacitación de recursos humanos.
  8. Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje destinados a personas con necesidades especiales.
  9. Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de información y orientación educacional, vocacional y ocupacional.
  10. Administrar y organizar unidades y servicios educativos y pedagógicos.
  11. Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales.
  12. Asesorar en la elaboración de normas jurídicas en materia educativa y las inherentes a la actividad profesional.
  13. Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas y comunitarias.
  14. Participar desde la perspectiva educativa en la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de acción socio-cultural en comunidades.
- [Handwritten signatures and initials over the bottom left of the list]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°.....  
**445**



15. Asesorar en la formulación de criterios y normas destinados a promover la dimensión educativa en los medios de comunicación social.
16. Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación.
17. Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos y realizar acciones de prevención y asistencia psicopedagógica, destinados a personas con dificultades de aprendizaje.
18. Asesorar para el diseño y planeamiento de los espacios y de la infraestructura destinados a actividades educativas, recreativas y culturales.

*S/*  
*✓* *✓* *✓*  
*✓*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

445



## ANEXO II

### UNIVERSIDAD DE MORÓN

### TÍTULO: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA-

#### CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer Título de nivel superior no universitario o universitario cuyos planes de estudios sean de no menos de cuatro años de duración con una carga horaria mínima de 1600 horas reloj, en las áreas de Ciencias de la Educación, Psicopedagogía y carreras afines a la problemática educativa.

- En el caso de Profesores de Enseñanza Primaria, Profesores de EGB 1 y 2 y Profesores de Nivel Inicial podrán acceder a la Licenciatura de Ciencias de la Educación – Ciclo de Licenciatura- con no menos de tres años de duración y 1600 horas reloj como mínimo. Además, deberán aprobar un CURSO DE INSERCIÓN con carga horaria de 420 horas reloj con las siguientes asignaturas:

#### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

#### CURSO DE INSERCIÓN: 420 HORAS RELOJ.

-	Taller: Análisis de la Práctica Educativa	A	6	180
-	Epistemología y Lógica	A	3	96
-	Antropología Filosófico-Cultural	S	3	48
-	Historia del Pensamiento Social	S	2	48
-	Psicología Educacional	S	3	48

Asignaturas obligatorias que el alumno deberá aprobar durante la carrera en caso de no figurar asignaturas equivalentes en su plan de estudios: 255 HORAS RELOJ.

24	Historia de la Educación General	S	3	48
33	Pedagogía Especial	A	3	96
37	Ética	S	3	48
-	Neuropsicología	S	3 *	63

\* = 15 horas de práctica institucional que se agregan a la carga total de la cátedra.

34  
X



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCION N°.....

445



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

### PRIMER AÑO

16	Didáctica Especial	A	3	96
17	Administración de los Sistemas y las Instituciones Educativas	A	3	96
21	Sociología de la Educación	A	3	96
22	Educación Comparada	S	2	32
26	Psicología Social	S	3	48
27	Historia de la Educación Argentina y Americana	S	3	48
90002	Inglés I (Elementary) * o Francés I	S	4	64
90001	Informática I *	S	3	45
11	Metodología de la Investigación	A	3	96

\* Curso unificado de la Universidad

### SEGUNDO AÑO

30	Filosofía de la Educación	S	2	32
31	Curriculum	A	3	96
34	Didáctica de la Educación Superior	S	3 + **	68
35	Política Educacional y Legislación Educativa	A	3	96
36	Capacitación Laboral	S	3 + ***	58
40	Seminario Institucional	S	2	32
41	Planeamiento de la Educación	S	2	32
90004	Inglés II * o Francés 2	S	4	64
38	Trabajo de Campo ****	S	5	80

5.  
 \* = 15 horas de práctica institucional que se agregan a la carga total de la cátedra.

\*\* = 20 horas de carga práctica institucional en carga total de cada asignatura.

\*\*\* = 10 horas de carga horaria en cada asignatura.

\*\*\*\* = La asignatura Trabajo de Campo consistirá en el trabajo de tesis de licenciatura.

*21/03/2004*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología RESOLUCION N°.....

445



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

Elegir cuatro (4) de las siguientes asignaturas optativas: 217 HORAS RELOJ.

28	Didáctica de EGB3 y Polimodal	S	3 + **	68
32	Medios de Comunicación y Educación a Distancia	S	3 + ***	58
-	Gestión de Proyectos, Programas e Innovaciones Educativas I	S	4	64
-	Principios Económicos en Educación	S	3	48
18	Psicometría	S	3 + *	63
19	Técnicas Proyectivas I	S	3 + *	63
23	Orientación Vocacional-Ocupacional	S	3 + *	63
-	Mediación	S	3	48
29	Clinica Psicopedagógica	A	3	96
25	Tecnología Educativa	A	3	96

\* = 15 horas de práctica institucional que se agregan a la carga total de la cátedra.

\*\* = 20 horas de carga práctica institucional en carga total de cada asignatura.

\*\*\* = 10 horas de carga horaria en cada asignatura.

Se considera la carga horaria en función de las cuatro asignaturas optativas de menor carga horaria.

*sf.*  
*21/04/04*  
CARGA HORARIA TOTAL: 1.396 HORAS RELOJ.